



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220 - 2017

La Molina, 26 JUL. 2017

LA TENIENTE ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

**VISTO:** El Memorando N° 207-2017-MDLM-GDUE-SGLCITSE concerniente a la solicitud de compensación por horas extraordinarias laboradas y vacaciones de la señora Sylvia Liliana Vélez Proaño, Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, en su Artículo 6° prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "(...) b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las personas contratadas bajo dicho régimen pueden ejercer la suplencia en la entidad contratante;

Que, el numeral 6.1 del Capítulo VI del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 294-2009, establece para los contratados bajo esta modalidad la compensación con días laborables, por las horas extraordinarias laboradas, ya sea por la naturaleza de sus actividades o la necesidad de servicio; de igual modo señala en su numeral 6.2 que, el jefe inmediato dispondrá la autorización para la compensación por horas extraordinarias de los contratados bajo su dirección, debiendo previamente informar del hecho a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano para la práctica de la liquidación del tiempo y el control de las compensaciones que se otorgan;

Que, mediante Informe Técnico N° 186-2014-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil - SERVIR, en la parte de sus conclusiones señala que, los empleados de confianza no están sujetos a la jornada de trabajo de la entidad; sin embargo, por disposición de ésta pueden existir empleados de confianza que se encuentran sujetos a un control efectivo del tiempo de trabajo (control de asistencia), en dicho supuesto, éstos tienen derecho a compensar con descanso físico las horas extras generadas;

Que, mediante Memorando N° 207-2017-MDLM-GDUE-SGLCITSE, la señora Sylvia Liliana Vélez Proaño, Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (Designada bajo el régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 1057), solicita la compensación, con tres días laborables (24, 25 y 26 de julio del 2017), por las horas extraordinarias laboradas en el mes de junio del 2017, con arreglo a las normas señaladas precedentemente; asimismo solicita el uso de sus vacaciones del 31 de julio al 09 de agosto del 2017, proponiendo que durante su ausencia se encargue su Despacho al señor José Miguel Benavides Ustavdich, servidor contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, dependiente de la citada Subgerencia; contando para ambos casos con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, en calidad de superior jerárquico;





Que, a través del Informe N° 571-2017-MDLM-GAF-SGGTH, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en calidad de área técnica en materia de personal, informa que la señora Sylvia Liliana Vélez Proaño, Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a la liquidación practicada sobre las horas extraordinarias laboradas, tiene un total de 51 horas del mes de junio del 2017, siendo procedente la compensación con 3 días laborables, comprendiendo éstos el 24, 25 y 26 de julio del 2017; compensación que es autorizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, en calidad de superior jerárquico, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del Capítulo VI del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Asimismo, señala que la citada funcionaria tiene pendiente 6 días de vacaciones correspondiente al periodo 2015-2016 y 30 días del periodo 2016-2017, por lo cual es pertinente que haga uso de 10 días de su descanso físico vacacional, del 31 de julio al 09 de agosto del 2017, de los cuales 6 días deberán ser deducidos del periodo 2015-2016 y 4 días del periodo 2016-2017; consecuentemente, resulta necesario encargar las funciones propias del referido Despacho a fin de no afectar su normal funcionamiento;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la señora **Sylvia Liliana Vélez**

**Proaño**, Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de diez (10) días, comprendidos del 31 de julio al 09 de agosto del 2017, precisando que del 31 de julio al 05 de agosto corresponde al periodo 2015 - 2016 y del 06 al 09 de agosto al periodo 2016 - 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR LA ENCARGATURA** de las

funciones propias de la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, del 24 al 26 de julio y del 31 de julio al 09 de agosto del 2017, al señor José Miguel Benavides Ustavdich, servidor contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, con retención de su Contrato Administrativo de Servicios vigente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, convalidando todos los actos administrativos y de administración efectuados por el citado servidor los días 24 y 25 de julio del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la

Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

*[Signature]*  
 .....  
 Carla Ivonne Bianchi Diminich  
 Teniente Alcaldesa  
 Encargada del Despacho de Alcaldía

